



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610021601

Bogotá D.C., 08 MAYO 2025

Señor
EUTIMIO ESPITIA PINEDA
Girardot (Cundinamarca)

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 18 de octubre de 2016.

Asunto: Comunicación de la Resolución No. 20256060001295 del 10 de febrero de 2025, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Doce zonas de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF1 GIRARDOT – ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, Predio denominado "FINCA TOLEMAIDA" (según FMI y título), ubicado en la en la vereda Nilo (según FMI) – "Las Mercedes" "La Yucala" (según título), jurisdicción del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca." TCBG-1-054.

Respetado señor,

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., y esta a su vez al CONSORCIO RUTA 40, para adelantar en su nombre y representación, la construcción del proyecto Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

Teniendo en cuenta los objetivos y fines señalados por la Ley 1682 de 2013, el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 004 del 18 de octubre de 2016. Le corresponde a esta concesión adelantar la adquisición predial de aquellos predios requeridos y afectados para el desarrollo del proyecto vial.

En virtud de que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del predio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, se expide la **Resolución No. 20256060001295** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Doce zonas de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF1 GIRARDOT – ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, Predio denominado "FINCA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610021601

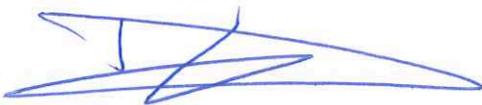
TOLEMAIDA" (según FMI y título), ubicado en la en la vereda Nilo (según FMI) – "Las Mercedes" "La Yuca" (según título), jurisdicción del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca", predio identificado con la cédula catastral No. **254880002000000030062000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **307-29247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y Ficha Predial No. **TCBG-1-054** de fecha del 09 de agosto de 2018, con alcance de fecha 17

de agosto de 2019 y alcance del 28 de abril de 2023, correspondiente al sector "GIRARDOT – ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR" de la Unidad Funcional 1 con un área total requerida de **CIENT MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (100.850.95 m2)**.

El precitado predio en su folio de matrícula inmobiliaria **307-29247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, tiene registrado en la anotación No. 009, una **DEMANDA DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, inscrita mediante el Oficio No. 455 del 27 de mayo de 1994, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Girardot.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos comunicarles, el contenido de la Resolución No. **20256060001295** del 10 de febrero de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual se adjunta con la presente comunicación.

Cordialmente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE

Gerente General Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060001295



Fecha: 10-02-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de doce zonas de terreno requeridas para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicado en la vereda Nilo (segun FMI) Las Mercedes La Yuca (segun titulo), jurisdicci?n del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 de 2022 y la Resolución 20244030009655 del 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



Documento firmado digitalmente





autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de doce zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **TCBG-1-054** del 09 de agosto de 2018, con alcance de fecha 17 de agosto de 2019 y alcance del 28 de abril de 2023, elaboradas por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 1 GIRARDOT – ACCESO TÚNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, con un área requerida de **CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (100.850.95 m²)**.

Que las doce zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas:

EJE DE ABCISA	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL
Área requerida 1 principal / margen izquierda	K11+992,26	K12+245,02
Área requerida 2 principal / margen izquierda	K12+250,39	K12+264,12
Área requerida 3 principal / margen izquierda	K12+307,48	K12+865,26
Área requerida 4 principal / margen izquierda	K12+929,53	K12+942,63
Área requerida 5 principal / margen izquierda	K13+106,62	K13+113,19
Área requerida 6 principal /	K13+116,75	K13+295,75



margen izquierda		
Área requerida 7 principal / margen izquierda	K13+335,71	K13+649,14
Área requerida 8 principal / margen izquierda	K14+146,05	K14+538,92
Área requerida 9 principal / margen izquierda	K15+730,32	K16+056,65
Área requerida 10 principal / margen izquierda	K16+102,86	K17+280,07
Área requerida 11 principal / margen derecha	K28+001,30	K28+028,57
Área requerida 12 principal / margen derecha	K28+074,15	K28+084,00

Que el **IINMUEBLE**, se encuentra situado en la Unidad Funcional 1, el cual es denominado "FINCA TOLEMAIDA" (según FMI y título), ubicado en la en la vereda Nilo (según FMI) – "Las Mercedes" "La Yucala" (según título), jurisdicción del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-29247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y cédula catastral No. **254880002000000030062000000000**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial de fecha del 28 de abril de 2023 así:

ÁREA REQUERIDA 1: 6.826,46 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de doscientos ochenta coma noventa y nueve metros (280,99 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 1-11); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veintiuno coma cincuenta y siete metros (21,57 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 11-14); **POR EL SUR:** En una longitud de doscientos cincuenta y seis coma setenta y dos metros (256,72 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 14-25); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de nueve coma treinta y tres metros (9,33 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 25-1).

ÁREA REQUERIDA 2: 103,85 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de cinco coma sesenta y cinco metros (5,65 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 26-27); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veintiséis coma setenta metros (26,70 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 27-29); **POR EL SUR:** En una longitud de catorce coma cero cinco metros (14,05 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 29-30); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veintiuno coma noventa y un metros (21,91 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 30-26).

ÁREA REQUERIDA 3: 19.932,17 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de seiscientos sesenta y seis coma sesenta y seis metros (666,66 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 34-67); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 67); **POR EL SUR:** En una longitud de quinientos sesenta y cinco coma ochenta y siete metros (565,87 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 67-34); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 34).

ÁREA REQUERIDA 4: 27,33 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de dos coma ochenta y cinco metros (2,85 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 92-93); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de diez coma ochenta y cinco metros (10,85 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 93-94); **POR EL SUR:** En una longitud de dos coma veinticuatro metros (2,24 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 94-95); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de trece coma diez metros (13,10 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 95-92).

ÁREA REQUERIDA 5: 55,59 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de veintitrés coma treinta y tres metros (23,33 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 96-97); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 97); **POR EL SUR:** En una longitud de veintiuno coma veinte metros (21,20 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 97-99); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis coma treinta metros (6,30 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 99-96).



ÁREA REQUERIDA 6: 4.275,83 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de veintinueve coma cero un metros (29,01 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 100-103); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de ciento noventa coma cuarenta y seis metros (190,46 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 103-110); **POR EL SUR:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 110); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de ciento ochenta coma cuarenta y un metros (180,41 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 110-100).

ÁREA REQUERIDA 7: 4.885,93 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de cinco coma cuarenta metros (5,40 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 118-119); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de trescientos diez coma treinta y seis metros (310,36 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 119-145); **POR EL SUR:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 145); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de trescientos coma ochenta y un metros (300,81 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 145-118).

ÁREA REQUERIDA 8: 10.388,89 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de trescientos ochenta y seis coma veinticinco metros (386,25 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 164-173); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 173); **POR EL SUR:** En una longitud de trescientos noventa y tres coma cincuenta y ocho metros (393,58 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 173-186); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cinco coma treinta y tres metros (5,33 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 186-164).

ÁREA REQUERIDA 9: 3.710,77 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de trescientos treinta y seis coma noventa y un metros (336,91 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 187-194); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 194); **POR EL SUR:** En una longitud de trescientos treinta y uno coma setenta y un metros (331,71 m), con EUGENIA ESCOBAR DE GOMEZ – PASIVO PREDIAL (Mj 194-187); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 187).

ÁREA REQUERIDA 10: 50.376,28 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de mil trescientos catorce coma cincuenta y siete metros (1314,57 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 197-220); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 220); **POR EL SUR:** En una longitud de seiscientos sesenta y seis coma trece metros (666,13 m) / quinientos cuarenta y cinco coma sesenta y nueve metros (545,69 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (Mj 220-231) / EUGENIA ESCOBAR DE GOMEZ – PASIVO PREDIAL (Mj 231-197); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 197).

ÁREA REQUERIDA 11: 154,11 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de veintiséis coma cincuenta y un metros (26,51 m) con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 233-234); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veintiuno coma setenta y cinco metros (21,75 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 234-236); **POR EL SUR:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 236); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de doce coma ochenta y un metros (12,81 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 236-233).

ÁREA REQUERIDA 12: 113,74 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de nueve coma setenta y seis metros (9,76 m) con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 237-238); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de catorce coma sesenta y dos metros (14,62 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 238-240); **POR EL SUR:** En una longitud de seis coma veintitrés metros (6,23 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 240-241); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de dieciséis coma noventa y ocho metros (16,98 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 241-237).



Lo anterior, incluyendo cultivos y especies descritos en la ficha predial de fecha 28 de abril de 2023, que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Pastos naturales	22513,21	m ²
2	Vegetación nativa	78337,74	m ²

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2593 del 08 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría Sesenta y uno (61) de Bogotá D.C., posteriormente aclarada en cuanto al área restante del predio, mediante la Escritura Pública No. 4304 del 12 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría Sesenta y uno (61) de Bogotá D.C. actos debidamente registrados en la anotación No. 051, el día 21 de diciembre de 2022, y anotación 052 el día 21 de diciembre de 2022, respectivamente, del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, quien adquirió el derecho real de dominio del INMUEBLE de la siguiente manera

Que el **INMUEBLE**, nace a la vida jurídica, producto del englobe de varios predios adquiridos en menor extensión para conformar la Finca Tolemada, tal y como consta en la Escritura Pública No. 2144 del 8 de noviembre de 1990, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Bogotá, registrada el día 06 de diciembre de 1990, en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. La tradición de los mencionados predios se llevó a cabo de la siguiente manera:

- **LOTE “MIRADOR”:** adquirido por acto de Compraventa Derechos que les corresponden en su condición de hijos legítimos y herederos de Resurrección Pedreros y Herminia Ferro de Pedreros (Falsa Tradición) a los señores Isaías Pedreros, José Resurrección Pedreros, Leonor Pedreros, María Sara Pedreros y Victor Manuel Pedreros, constituida mediante la Escritura Pública No. 45 del 02 de febrero de 1956, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Melgar, inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LIMONCITOS:** adquirido a través de compraventa a los señores Milcíades Díaz Romero, Fausto Díaz Romero y Laureano Díaz Romero, constituida mediante la Escritura Pública No. 51 del 05 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-13957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LA PRIMAVERA:** adquirido por compraventa al señor Roberto Ávila Rodríguez, constituida mediante la Escritura Pública No. 52 del 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-4099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **EL RECUERDO:** adquirido por compraventa a la señora Micaelina Caicedo, constituida mediante la Escritura Pública No. 53 del 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **SUMAPAZ:** adquirido por compraventa a los señores Eliseo Castañeda y María Ramos García, constituida mediante la Escritura Pública No. 54 del 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **EL RECREO:** adquirido por compraventa al señor Eliseo Castañeda, constituida mediante la Escritura Pública No. 55 el 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE MESA DE LIMONES:** adquirido por compraventa derechos (falsa tradición) a la señora Mercedes Rodríguez Vda. de Ávila, Ascensión Ávila Rodríguez, Mercedes Ávila Rodríguez, Guillermo Ávila Rodríguez, Miguel Ávila Rodríguez, José Vicente Ávila Rodríguez, Roberto Ávila Rodríguez, Luis Ávila Rodríguez y Manuel Ávila Rodríguez, constituida mediante la Escritura Pública No. 56 del 5



de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 008 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

- **EL DIAMANTE:** adquirido por compraventa a los señores Miguel Ávila Rodríguez y José Vicente Ávila Rodríguez, constituida mediante la Escritura Pública No. 57 del 05 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-18457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **EL RECUERDO:** adquirido por compraventa a la señora Mercedes Rodríguez Vda. de Ávila mediante la Escritura Pública No. 58 del 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **MESA DE LIMONES:** adquirido por compraventa al señor José Vicente Ávila Rodríguez, constituida mediante la Escritura Pública No. 59 del 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **HATO BERMEJO:** adquirido por compraventa al señor José Vicente Ávila Rodríguez, constituida mediante la Escritura Pública No. 59 del 5 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE SAN ISIDRO Y LAS FLORES:** adquirido por compraventa al señor Ricardo Cruz, constituida mediante la Escritura Pública No. 61 del 05 de marzo de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en el acápite de complementación del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE EL GRANO DE ORO:** adquirido por compraventa al señor Jesús Antonio Castro Moreno, constituida mediante la Escritura Pública No. 213 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-9440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE EL RECUERDO:** adquirido por compraventa al señor Jesús Antonio Castro Moreno, constituida mediante la Escritura Pública No. 213 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-9441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE EL MIRADOR:** adquirido por compraventa al señor Jesús Antonio Castro Moreno, constituida mediante la Escritura Pública No. 213 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-9442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE LAS LOMAS, OTRA BANDA Y MESA DE LIMONES:** adquiridos por enajenación de derechos sucesorales en cuerpo cierto (falsa tradición) a:
 - El señor Germán Pedreros Carranza, constituida mediante la Escritura Pública No. 214 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
 - La señora María Antonia Pedreros Carranza, constituida mediante la Escritura Pública No. 215 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
 - El señor Saúl Pedreros Carranza, constituida mediante la Escritura Pública No. 216 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
 - El señor José del Carmen Pedreros Carranza, constituida mediante la Escritura Pública No. 217 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 006 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
 - El señor Pedro Pedreros Carranza, constituida mediante la Escritura Pública No. 218 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.



Documento firmado digitalmente



- La señora Griselda Pedreros y el señor Saúl Pedreros Carranza, constituida mediante la Escritura Pública No. 219 del 20 de junio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registradas en las anotaciones Nros. 001 y 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE CHELENCHELA:** adquirido por compraventa, inicialmente el cincuenta por ciento (50%) de derecho de dominio al señor Aníbal Sánchez Bonilla, constituida mediante la Escritura Pública No. 273 del 17 de julio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; el cincuenta por ciento (50%) restante, por compraventa al señor Aurelio María Sánchez Fernández, constituida mediante la Escritura Pública No. 274 de 17 de julio de 1956, otorgada en la Notaría Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Eleuterio Espitia, constituida mediante la Escritura Pública No. 358 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Campo Elías Reyes, constituida mediante la Escritura Pública No. 359 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Darío Devia Cadena, constituida mediante la Escritura Pública No. 360 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTES TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Benjamín Acosta, constituida mediante la Escritura Pública No. 361 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA “EL MIRADOR”:** adquirido por compraventa al señor Rafael Pedreros, constituida mediante la Escritura Pública No. 362 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA, PRIMER Y SEGUNDO LOTE:** adquirido por compraventa al señor Francisco Ramírez, constituida mediante la Escritura Pública No. 363 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Benjamín Acosta, constituida mediante la Escritura Pública No. 364 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3156 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Valentín Espitia, constituida mediante la Escritura Pública No. 365 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Silvestre Pedreros, constituida mediante la Escritura Pública No. 366 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Efraín Villalobos, constituida mediante la Escritura Pública No. 367 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Pedro Santiago, constituida mediante la Escritura Pública No. 368 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.



Documento firmado digitalmente



- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Serapio Villalobos, constituida mediante la Escritura Pública No. 369 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Eliecer Pedreros, constituida mediante la Escritura Pública No. 370 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Adán Pedreros, constituida mediante la Escritura Pública No. 371 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTES TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Antonio Callejas, constituida mediante la Escritura Pública No. 372 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Ignacio Devia, constituida mediante la Escritura Pública No. 373 de 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaria Única de Melgar, inscrita en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE MESA DE LIMONES:** adquirido por compraventa de derechos y acciones que tienen como herederos de García Diego, el remanente que queda del lote que se le adjudicó en la partición de la comunidad de Mesa de Limones. Los primeros como herederos y la última en calidad de cónyuge sobreviviente (falsa tradición) a los señores Angela García Ávila, Cristina García Ávila, Leopoldo García Ávila, María Ramos García Ávila, Remigio García Ávila y Sixta Ávila viuda de García, constituida mediante la Escritura Pública No. 540 de 10 de diciembre de 1956, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE EL CAJÓN:** adquirido por compraventa al señor Leopoldo García Ávila, constituida mediante la Escritura Pública No. 541 de 10 de diciembre de 1956, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-903 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE EL RINCÓN:** adquirido por compraventa al señor Leopoldo García Ávila, constituida mediante la Escritura Pública No. 541 de 10 de diciembre de 1956, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-886 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE MESA DE LIMONES EL DIAMANTE:** adquirido por compraventa al señor Leopoldo García Ávila, constituida mediante la Escritura Pública No. 542 de 10 de diciembre de 1956, otorgada en la Notaria Única de Melgar, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-14101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE “LAS MERCEDES” Y PARTE HACIENDA TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor Horacio Villegas R., constituida mediante la Escritura Pública No. 1348 de 27 de mayo de 1955, otorgada en la Notaria Sexta (6) de Bogotá D.C, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-3160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **HACIENDA TOLEMAIDA:** adquirido por compraventa al señor José María Sáenz Londoño, constituida mediante la Escritura Pública No. 1358 del 24 de mayo de 1954, otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá D.C., inscrita en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-13958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE SAN FERNANDO:** adquirido por compraventa a los señores Jorge Williamson R., Alfonso Williamson P., Blanca Williamson de Uribe, Beatriz Williamson de Suárez y Emma Williamson de Child, constituida mediante la Escritura Pública No. 1694 de 1 de julio de 1954, otorgada en la Notaria Sexta (6) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE MESA BAJA:** adquirido por compraventa a los Emma Williamson De Child, Beatriz Williamson De Suarez, Blanca Williamson De Uribe, Alfonso Williamson Y Jorge Williamson, constituida mediante la Escritura Pública No. 1694 de 01 de julio de 1954, otorgada en la Notaria Sexta (6) de Bogotá D.C.,



Documento firmado digitalmente



registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

- **LOTE EL VERGEL:** adquirido por compraventa al señor Germán Carrillo A., constituida mediante la Escritura Pública No. 1950 de 23 de julio de 1954, otorgada en la Notaria Sexta (6) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-13960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE PARTE TOLEMAIDA CAMAGUEY YATAY SANTA CLARA Y SALETO:** adquirido por compraventa al señor Francisco A. Gutiérrez, constituida mediante la Escritura Pública No. 3588 de 27 de diciembre de 1954, otorgada en la Notaria Sexta (6) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-13961 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTES LA PRIMAVERA Y SONORA:** adquirido por compraventa al señor Carlos H. Morales T., constituida mediante la Escritura Pública No. 460 de 01 de marzo de 1955, otorgada en la Notaria Sexta (6) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-13959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **FINCA JAMAICA:** adquirido por compraventa al señor Maximiliano Aya Díaz, constituida mediante la Escritura Pública No. 2918 de 30 de junio de 1955, otorgada en la Notaria Séptima (7) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **LOTE EL PINAL:** adquirido por permuta con el señor Marcos Sergio Parga Caicedo, constituida mediante la Escritura Pública No. 5113 de 22 de noviembre de 1972, otorgada en la Notaria Décima (10) de Bogotá D.C., registrada en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos el 26 de agosto de 2018, con alcance de fecha 16 de agosto de 2019 y 05 de mayo de 2023, en los cuales se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando se realicen las recomendaciones sobre el **INMUEBLE**.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-054** de fecha 01 de noviembre de 2019 del **INMUEBLE**, fijando la suma de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.031.677.623.00 M/CTE)**, por concepto de terreno, construcciones anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

TCBG-1-054				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	Ha	10.663614	\$ 278,990,020	\$ 2,975,041,883
TERRENO U.F.2	Ha	0.1963240	\$ 25,362,000	\$ 4,979,169
TOTAL TERRENO				\$ 2,980,021,052
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	M ²	3.01	\$ 208,000	\$ 626,080
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 626,080
CULTIVOS Y ESPECIES				
Vegetación nativa	M ²	103720.51	\$ 492.00	\$ 51,030,491
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 51,030,491
TOTAL AVALUO				\$ 3,031,677,623

TOTAL AVALUO: TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3'031'677.623,00).

Bogotá, D.C., Noviembre 01 de 2019

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-1-054 de fecha 01 de noviembre de 2019, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.



Documento firmado digitalmente



Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-054** de fecha 01 de noviembre de 2019, formuló al titular del derecho real del dominio del **INMUEBLE**, la Oferta Formal de Compra No. **201950000032371** de fecha 09 de diciembre de 2019; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **201950000032391** de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual fue remitido de la siguiente manera:

- La citación No. **201950000032391** de fecha 09 de diciembre de 2019, fue radicada de manera personal en las instalaciones del Comando de Ingenieros de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Comando de Ingenieros, y en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional, las dos en la ciudad de Bogotá, el día 10 de diciembre de 2019.
- La citación No. **201950000032391** de fecha 09 de diciembre de 2019, fue enviada mediante el servicio de mensajería Envía, mediante guía No. 014997383202, a la dirección del Ministerio de Defensa Nacional, la cual es Calle 26 No. 69 – 76 Torre 4 Piso 9, de la ciudad de Bogotá D.C., siendo recibido y cotejado por el Ministerio de Defensa, el día 11 de diciembre de 2019.
- La citación No. **201950000032391** de fecha 09 de diciembre de 2019, fue enviada mediante el servicio de mensajería Envía el día 10 de diciembre de 2019, guía No. 014997383274, a las instalaciones del Comando de Ingenieros de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional, con dirección Carrera 50 No. 18 – 06 Cantón Militar, de la ciudad de Bogotá D.C., siendo recibido, el día 11 de diciembre de 2019.
- La citación No. **201950000032391** de fecha 09 de diciembre de 2019, fue enviada mediante el servicio de mensajería Envía el día 10 de diciembre de 2019, guía No. 014997383410, a la Oficina Finca Raíz Ministerio de Defensa Nacional, con dirección Calle 26 No. 69 – 76 Torre 4 Piso 9, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual indica en su reporte de novedad y solución de fecha 11 de diciembre de 2019 lo siguiente: “*No lo reciben por no tener conocimiento de la oficina de finca raíz*”.
- La citación No. **201950000032391** de fecha 09 de diciembre de 2019, fue enviada mediante correo electrónico certificado el día 09 de diciembre de 2019 a la dirección electrónica usuarios@mindefensa.gov.co mediante la plataforma Lleida S.A.S., aliado de 4-72, según consta en los identificadores de certificados E19392268-R y E19345086-S, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que, vencido el término para comparecer a la notificación personal, se procede a notificar la Oferta Formal de Compra No. **201950000032371** de fecha 09 de diciembre de 2019, mediante aviso No. **201950000034421** de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual fue radicado de manera personal el día 26 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional, y en las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Comando de Ingenieros, las dos en la ciudad de Bogotá; así mismo, fue remitido mediante correo electrónico certificado el día 26 de diciembre de 2019 a la dirección de correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co mediante la plataforma Lleida S.A.S., aliado de 4-72, identificadores de certificados E19900992-S, quedando debidamente notificado el día 27 de diciembre de 2019, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio No. **201950000032381** de fecha 09 de diciembre de 2019, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **201950000032371** de fecha 09 de diciembre de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, quedando debidamente registrada en la anotación No. 048 de fecha 11 de febrero de 2020 del mencionado Folio.

Que, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, radicó el oficio OFI20-1362 MDN-DSGDAL-GPO de fecha 13 de enero de 2020 ante la Concesión Vía 40 Express, quedando con radicado No. 2020-4000-000057-2 de fecha 16 de enero de 2020, el cual corrió traslado al Consorcio Ruta 40 mediante radicado No. CV40E-00069-2020 el día 23 de enero de 2020, en el que manifestó:

“(...) remite oferta de compra dirigida al Ministro de Defensa Nacional, que trata de la fracción del inmueble del predio denominado “TOLEMAIDA”, solicitada por su Despacho, acompañándola por algunos documentos enviados en fotocopia simple algunos de ellos ilegibles; al respecto y una vez efectuada la revisión de los mismos en el Grupo de Procesos Ordinarios del Ministerio de Defensa Nacional, me permito solicitar la remisión de los siguientes documentos faltantes:



- Certificado de Existencia y representación Legal de la Concesión 40 Express S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía o del documento del representante legal que haga sus veces.
- Copia del contrato suscrito por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y la Concesión.
- Siendo ilegible la fotocopia de la ficha predial en su totalidad (Junto con los planos, trazados, coordenadas y demás) por favor remitan una ficha predial completa en la que se pueda observar lo que está escrito en ella.
- Se requiere ilustración acerca de la copia del oficio 00923-2018 de la Unidad de Restitución de Tierras, porque no se encuentra en contexto.
- Aparece como anexo relacionado en el oficio 201950000032371 Certificación expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de Nilo, pero no fue aportada, así como tampoco aportaron los oficios relacionados: 01661 de 2018 y C40DP-01790-2019 (...)

Que, se brindó respuesta mediante oficio con número consecutivo C40DP-00101-2020, el cual fue radicado de manera personal el día 29 de enero de 2020 ante las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Comando de Ingenieros, siendo recibida por el SLP Wbeimar Ferney Mejía Gil; radicado de manera personal el día 29 de enero de 2020 ante el Ministerio de Defensa Nacional, el cual fue recibido, y radicado de manera personal el día 29 de enero de 2020 ante Vía 40 Express, siendo recibida, comunicación en la que se remitió toda la información que se estaba requiriendo por parte del peticionario.

Que, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, radicó el oficio No. 2023981000057641: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-B10-29.25 de fecha 13 de enero de 2023, ante el Consorcio Ruta 40, el cual ingresó con radicado MINTE-00153-2023 de fecha 17 de enero de 2023, en el que manifestó:

“(...) sí, la escritura pública No. 2.593 del 8 de agosto de 2022, mediante la cual se realizó la resciliación de la escritura pública No. 832 del 10 de mayo de 2011 y compraventa parcial sobre las áreas de terreno que serán adquiridas por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- para el proyecto denominado “Ampliación al tercer carril de- la doble calzada Bogotá - Girardot” fue debidamente inscrita por la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

En caso afirmativo y en aras de continuar con la enajenación voluntaria del predio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” que indica:

*“... Lo anterior; sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, **así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda...**”*

Y lo consagrado en el artículo 4 del permiso de intervención voluntaria suscrito entre las partes, el 9 de agosto de 2021, en donde se estipuló que:

*” ... no obstante, con la firma del precitado permiso, **el Consorcio Ruta 40 continuará con. las gestiones de adquisición predial...**” (...)*

Que, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, brindó respuesta mediante oficio con número consecutivo C40DP-00220-2023, el cual fue radicado de manera personal el día 14 de febrero de 2023 ante las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – CENAE, siendo recibida, y al correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co el día 13 de febrero de 2023, mediante el correo certificado ANDES SCD, ID del mensaje 45832, y al correo electrónico procesosordinarios@mindefensa.gov.co el día 13 de febrero de 2023, mediante el correo certificado ANDES SCD, ID del mensaje 45833, en el cual se informó:

“(...) en el año 2019, bajo el número 201950000032371, el Concesionario emitió oferta de compra a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, inscrita en la anotación No. 048 del folio de matrícula inmobiliaria N° 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, sobre un área de terreno equivalente a 108.599,38 m².

Dicha Oferta de Compra, a la fecha se encuentra vigente, y será sujeto de cancelación única y



exclusivamente cuando contemos con la Escritura Pública de adquisición de las áreas de terreno requeridas por parte de este proyecto vial.

Aunado a lo anterior y luego de realizar el análisis técnico - jurídico al momento de la elaboración de los insumos previos a la Oferta Formal de Compra de los títulos traslativos de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 307-29247 correspondiente al predio denominado FINCA TOLEMAIDA, se evidenció que las coordenadas y linderos plasmados en la escritura pública N° 832 del 19 de mayo de 2011 otorgada en la Notaría 59 de Bogotá, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional, efectuó compraventa parcial a favor del INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, cuentan con diferencias respecto a la realidad física del predio.

En consecuencia, se acordó conjuntamente realizar la resciliación de la escritura pública No. 832 de 2011 otorgada en la Notaría 59 de Bogotá D.C., con el fin de ajustar a la realidad física de las coordenadas y linderos de las áreas requeridas que fueron destinadas al proyecto vial BOSA-GRANADA-GIRARDOT, que hacen parte del predio denominada FINCA TOLEMAIDA, y del cual se efectuó PERMUTA y DESENGLOBE del predio PIEDRAS GORDAS, puesto que dicho acto se está realizando sobre el área del LOTE #2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-76908 en titularidad de la ANI. (Ver anexo: informe técnico – jurídico). Actualmente la resciliación protocolizada en la Escritura Pública No. 2593 del 08 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá, se encuentra radicada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el turno 2022-307-6-12892 y nos encontramos a la espera que la Oficina de Registro la registre en el folio de matrícula inmobiliaria.

Es importante resaltar que una vez se culminen los tramites de registro de la escritura de resciliación de la cual tienen conocimiento, este proyecto procederá a realizar un Alcance a la Oferta de Compra inicial el cual les será notificado. (...)

Que, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, radicó el oficio No 2023981014224943MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-B2-29.25 de fecha 07 de julio de 2023 de fecha 07 de julio de 2023, ante el Consocio Ruta 40, el cual ingresó con radicado MINTE-02640-2023 en el que manifestó:

“(…) De manera atenta me permito informar las novedades encontradas, mediante el estudio de seguridad física realizado al Fuerte Militar de Tolemaida, con enfoque diferencial y prioritario al sistema de seguridad de la parte perimétrica de las instalaciones, con orientación y coordinación del Batallón de Seguridad Militar No.5, perteneciente a la Brigada de Contrainteligencia No.2

De acuerdo a lo anterior, es prioridad de este comando, dar a conocer de manera inmediata las vulnerabilidades de seguridad generadas, producto de las adecuaciones realizadas por el consorcio Ruta 40, en la parte Suroriental del Fuerte Militar de Tolemaida; El Estudio de Seguridad Física realizado al Fuerte Militar de Tolemaida, tiene como objetivo aplicar un conjunto de medidas pasivas y activas que consiste en revistas planeadas y aplicadas para detectar oportunamente la aproximación de personas o elementos hostiles y mantenerlos fuera del alcance de la Unidad, buscando contrarrestar oportunamente posibles acciones de sabotaje y/o riesgos suscitados por la amenaza.

- ✓ **Contexto de Seguridad perimétrica: (...)**
- ✓ **Enfoque de Seguridad Física: (...)**
- ✓ **Evaluación de la Vulnerabilidad: (...)**

Se solicita respetuosamente al Peticionario que, una vez se encuentre notificada la Oferta Formal de Compra, se estructure entre las partes los entendimientos mutuos que permitan por un lado resolver las preocupaciones de seguridad expuestas, con recursos de la venta de las áreas intervenidas para el proyecto vial, y por otro lado legalizar la adquisición del inmueble a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para lo cual este Consorcio está dispuesto a realizar las reuniones tendientes a solucionar de fondo la problemática presentada dentro del proceso de adquisición predial. (...)

Que, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, expidió el oficio con número de radicado No. 202350000045191 de fecha 28 de agosto de 2023 – número consecutivo CV40E-03213-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, cuyo asunto es “Respuesta a Solicitud de Desistimiento Oferta Formal de Compra TCBG-1-054”, en el cual se informó: “(...) de acuerdo al correo electrónico de fecha 31 de mayo del 2023 mediante el cual solicitan programar una reunión con el fin de que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, desista



de la Oferta formal de compra No 201950000032371 de fecha 09 de diciembre de 2019, emitida por el Concesionario, registrada en la anotación No. 043 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot con el fin de registrar Resolución No. 4358 del 30 de junio de 2022, en la cual Resuelve: Artículo Primero, "Transferir a título gratuito al Club Militar, identificado con NIT. 360016951-1 el área del terreno donde se ubica "El Club de Oficiales Sede Las Mercedes", localizado en el Municipio de Nilo, perteneciente a la Nación -Ministerio de Defense -Ejercito Nacional, identificado con la matricula Inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca y referencia catastral 254880002000000030062000000000, con un área de 82 hectáreas y 5.148.45 M2, nos permitimos informar que:

La reunión fue convocada y se realizó de manera virtual el 13 de julio del 2023, con el objeto de dar respuesta a la solicitud realizada por el señor coronel John Fredy Ubaque Rodriguez - Director General (E) del Club Militar, sede Las Mercedes, la cual conto con la presencia de personal del Club Militar, Supervisoras de la Agenda Nacional de Infraestructura - ANI, Interventoría del Proyecto, Concesión Vía 40 Express y Consorcio Ruta 40, donde se puso de presente:

- (i) *Para el concesionario vía 40 Express No es viable autorizar la segregación del predio Las Mercedes del predio Tolemaida, debido a que existe una oferta formal de compra registrada, por requerirse para el proyecto de la referencia y los términos contractuales con la Agenda Nacional de Infraestructura imposibilitan la entrega oportuna de la Unidad Funcional 1.*
- (ii) *El Concesionario vía 40 Express presentara el Alcance a la oferta Formal de Compra, con el fin de culminar lo más pronto posible el proceso de adquisición predial y con posterioridad a esto, el Club Militar Las Mercedes pueda someter a registro la Resolución No. 4358 del 30 de junio de 2022.*

Por todo lo anterior, se exhorta al Ministerio de Defensa, a que suspenda la transferencia del predio "TOLEMAIDA" contenida en la Resolución 4358 del 30 de junio del 2022, hasta tanto se culmine la negociación del mismo, con la Agenda Nacional de Infraestructura - ANI, la cual a la fecha se encuentra en proceso de notificación ante el Ministerio de Defensa.

Que, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, en razón a la inscripción de la escritura pública No. 2593 del 8 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría 61 de Bogotá, mediante la cual se realizó la resciliación de la escritura pública 892 del 19 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría 59 de Bogotá, compraventa parcial y declaración de parte restante, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la cual fue posteriormente aclarada mediante escritura pública 4304 del 12 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá, actos debidamente registrados en las anotaciones Nros. 049, 050, 051, y 052 en el folio de matrícula inmobiliaria 307-29247 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot, se hizo necesario realizar una actualización a los insumos prediales del **INMUEBLE**, expidiendo la ficha predial de fecha 28 de abril de 2023.

Que, por lo anterior, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** la realización de un nuevo avalúo comercial corporativo, por lo que ésta emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-054** de fecha 16 de junio de 2023 del **INMUEBLE**, fijando la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.446.622.335.00 M/CTE)**, por concepto de terreno, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	Ha	9,912342	\$ 324.134.400	\$ 3.212.931.027
TERRENO U.F.2	Ha	0,172753	\$ 140.503.000	\$ 24.272.315
TOTAL TERRENO				\$ 3.237.203.342
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Pastos naturales	m2	22513,21	\$ 255	\$ 5.740.869
Vegetación nativa	m2	78337,74	\$ 2.600	\$ 203.678.124
TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES				\$ 209.418.993
TOTAL AVALÚO				\$ 3.446.622.335

TOTAL AVALÚO: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.446.622.335,00).

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2023

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-1-054 de fecha 16 de junio de 2023 elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-054** de fecha 13 de junio de 2023, formuló al titular real del dominio del derecho del **INMUEBLE**, la Aclaración de la Oferta Formal de Compra No. **202350000036471** de fecha 06 de octubre de 2023; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Aclaración de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202350000036481** de fecha 14 de agosto de 2023, el cual fue radicado de manera personal el día 16 de agosto de 2023, en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional en la ciudad de Bogotá, siendo recibido; así mismo, la mencionada citación fue remitida mediante Servicios Postales Nacionales S.A. – 4-72, el día 13 de septiembre de 2023, a la dirección del predio, con guía No. RA442831328CO, siendo recibida el día 21 de septiembre de 2023; de igual manera, esta citación se remitió mediante Servicios Postales Nacionales S.A. – 4-72, el día 13 de septiembre de 2023, a la dirección del Ministerio de Defensa Nacional – Carrera 54 No. 26 – 25 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C., con guía No. RA442831314CO, siendo recibida el día 15 de septiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que, vencido el término para comparecer a la notificación personal, se procede a notificar la Aclaración de la Oferta Formal de Compra No. **202350000036471** de fecha 06 de octubre de 2023, mediante aviso No. **202350000052491** de fecha 18 de octubre de 2023, el cual fue radicado de manera personal el día 03 de noviembre de 2023 ante las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Bogotá, radicado No. RE 0231103051493, así como también fue radicado de manera personal el día 03 de noviembre de 2023 en las instalaciones Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional, en la ciudad de Bogotá, radicado No. MDN-EJC-2023115001908722, quedando debidamente notificado el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T. 899.999.003-1, titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio No. **202350000065251** de fecha 05 de diciembre de 2023, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Aclaración a la Oferta Formal de Compra No. **202350000036471** de fecha 06 de octubre de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29247, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cual quedó registrada en la anotación No. 053 de fecha 05 de diciembre de 2024.

Que, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, radicó el oficio No 2023981020727143. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-B10-29.25 de fecha 20 de septiembre de 2023, ante el **CONSOCIO RUTA 40**, el cual ingresó con radicado MINTE-03924-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 en el que manifestó: "(...) me permito solicitar se pueda hacer allegar a este Comando la oferta comercial inicial que se realizó para la propuesta de los 9 tramos a intervenir en el predio denominado Finca Tolemaida



Por lo anteriormente expuesto se requiere el avalúo catastral que esta Concesión adelantó en su momento para estimar estos valores de la obra adelantar. (...)

Que, el **CONSORCIO RUTA 40**, brindó respuesta parcial mediante oficio con número consecutivo C40DP-07575-2023 enviada a la dirección de correo electrónico angie.bolanos@esmic.edu.co, el día 21 de noviembre de 2023, por medio de correo certificado ANDES-SCD, con ID del mensaje 73801; a la dirección de correo electrónico jose.duran@mindefensa.gov.co el día 21 de noviembre de 2023, por medio de correo certificado ANDES-SCD, ID mensaje 73799; a la dirección de correo electrónico coning@buzonejercito.mil.co el día 21 de noviembre de 2023, por medio de correo certificado ANDES-SCD, ID mensaje 73800; a la dirección de correo electrónico cenae@buzonejercito.mil.co el día 21 de noviembre de 2023, por medio de correo certificado ANDES-SCD, ID mensaje 73797; a la dirección de correo electrónico peticiones@pqr.mil.co el día 21 de noviembre de 2023, por medio de correo certificado ANDES-SCD, ID mensaje 73798 en el cual se informó:

"(...) nos permitimos infórmale que el día 03 de noviembre de 2023 se radico en la ventanilla del Ministerio de Defensa Nacional y en la ventanilla del Ejército Nacional de Colombia ubicadas en la Carrera 57 No. 43-28 CAN de Bogotá D.C., Notificación por aviso de la Aclaración a la Oferta Formal de Compra No. 202350000036741 con los respectivos anexos dentro el que se encuentra el Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá correspondiente al predio TCBG-1-054, aunado a lo anterior adjunto a la presente respuesta podrá encontrar los referidos anexos. (...)"

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, por error involuntario en cuanto a inconsistencias en el proceso de notificación de la Aclaración a la Oferta Formal de Compra No. **202350000036471** de fecha 06 de octubre de 2023, formuló al titular real del dominio del derecho del **INMUEBLE**, nueva Aclaración de la Oferta Formal de Compra No. **202450000004341** de fecha 05 de febrero de 2024; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Aclaración de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202450000004351** de fecha 05 de febrero de 2024, el cual fue radicado de manera personal el día 09 de febrero de 2024, en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Bogotá, con radicado No. RE20240209004808, así como también fue remitido el día 14 de febrero de 2024, mediante Servicios Postales Nacionales S.A. – 4-72, a la dirección del predio, con guía No. RA464773366CO, siendo recibida el día 21 de febrero de 2024, según constancia de envío de la empresa de correos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que, vencido el término para comparecer a la notificación personal, se procede a notificar la Aclaración de la Oferta Formal de Compra No. **202450000004341** de fecha 05 de febrero de 2024, mediante aviso No. **202450000009981** de fecha 23 de febrero de 2024, el cual fue radicado de manera personal el día 28 de febrero de 2024, en las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Bogotá, con radicado No. RE20240228008556, así mismo, fue remitido el día 23 de febrero de 2024 mediante la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. – 4-72, a la dirección del predio, con guía No. RA466158637CO, siendo recibida el día 29 de febrero de 2024, quedando debidamente notificado el día 01 de marzo de 2024, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio No. **202450000004361** de fecha 06 de marzo de 2024, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Aclaración a la Oferta Formal de Compra No. **202450000004341** de fecha 05 de febrero de 2024, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cual quedó registrada en la anotación No. 054 de fecha 14 de marzo de 2024.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, sobre el inmueble recaen las siguientes limitaciones al derecho de dominio y medidas cautelares:

- Medidas Cautelares:
- **DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA**, inscrita en la anotación No. 006, mediante el Oficio No. 369 del 09 de mayo de 1994, proferido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Girardot.
- **DEMANDA DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, inscrita en la anotación No. 009, mediante el Oficio No. 455 del 27 de mayo de 1994, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Girardot.



Documento firmado digitalmente



- **DEMANDA DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA CON RESPECTO A LA ESCUELA RURAL LAS MERCEDES**, inscrita en la anotación No. 011, mediante el Oficio No. 510 del 21 de junio de 1994, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Girardot.
- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA**, inscrita en la anotación No. 017, mediante el Oficio No. 341 del 08 de mayo de 1995, proferido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Girardot.
- Limitaciones al derecho de dominio:
- **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 013, mediante la Escritura Pública No. 3022 del 25 de julio de 1994, otorgada en la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá D.C.
- **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 014, mediante la Escritura Pública No. 1331 del 28 de junio de 1994, otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C.
- **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 015, mediante la Escritura Pública No. 3913 del 26 de julio de 1994, otorgada en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá D.C.
- **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 016, mediante la Escritura Pública No. 822 del 24 de junio de 1994, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá D.C.
- **SERVIDUMBRE MINERA**, inscrita en la anotación No. 033, mediante la Escritura Pública No. 4866 del 23 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C.
- **SERVIDUMBRE MINERA SOBRE EL PREDIO LA ISLA**, inscrita en la anotación No. 045, mediante la Resolución No. 443 del 18 de noviembre de 2011, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional – Bogotá D.C.

Que mediante memorando No. 20246040193723 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-1-054**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** mediante radicado ANI No. 20244091387852.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Doce zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. del 09 de agosto de 2018, con alcance de fecha 17 de agosto de 2019 y alcance del 28 de abril de 2023, elaboradas por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 1 **GIRARDOT – ACCESO TÚNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR**, con un área requerida de **CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (100.850.95 m²)**.

Que las doce zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas:

EJE DE ABSCISA	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL
----------------	-----------------	---------------



Documento firmado digitalmente



Área requerida 1 principal / margen izquierda	K11+992,26	K12+245,02
Área requerida 2 principal / margen izquierda	K12+250,39	K12+264,12
Área requerida 3 principal / margen izquierda	K12+307,48	K12+865,26
Área requerida 4 principal / margen izquierda	K12+929,53	K12+942,63
Área requerida 5 principal / margen izquierda	K13+106,62	K13+113,19
Área requerida 6 principal / margen izquierda	K13+116,75	K13+295,75
Área requerida 7 principal / margen izquierda	K13+335,71	K13+649,14
Área requerida 8 principal / margen izquierda	K14+146,05	K14+538,92
Área requerida 9 principal / margen izquierda	K15+730,32	K16+056,65
Área requerida 10 principal / margen izquierda	K16+102,86	K17+280,07
Área requerida 11 principal / margen derecha	K28+001,30	K28+028,57
Área requerida 12 principal / margen derecha	K28+074,15	K28+084,00

Que el **IINMUEBLE**, se encuentra situado en la Unidad Funcional 1, el cual es denominado "FINCA TOLEMAIDA" (según FMI y título), ubicado en la en la vereda Nilo (según FMI) – "Las Mercedes" "La Yuca" (según título), jurisdicción del municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-29247** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y cédula catastral No. **254880002000000030062000000000**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial de fecha del 28 de abril de 2023 así:

ÁREA REQUERIDA 1: 6.826,46 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de doscientos ochenta coma noventa y nueve metros (280,99 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 1-11); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veintiuno coma cincuenta y siete metros (21,57 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 11-14); **POR EL SUR:** En una longitud de doscientos cincuenta y seis coma setenta y dos metros (256,72 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 14-25); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de nueve coma treinta y tres metros (9,33 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 25-1).

ÁREA REQUERIDA 2: 103,85 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de cinco coma sesenta y cinco metros (5,65 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 26-27); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veintiséis coma setenta metros (26,70 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 27-29); **POR EL SUR:** En una longitud de catorce coma cero cinco metros (14,05 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 29-30); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veintiuno coma noventa y un metros (21,91 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 30-26).

ÁREA REQUERIDA 3: 19.932,17 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de seiscientos sesenta y seis coma sesenta y seis metros (666,66 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 34-67); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 67); **POR EL SUR:** En una longitud de quinientos sesenta y cinco coma ochenta y siete metros (565,87 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 67-34); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 34).

ÁREA REQUERIDA 4: 27,33 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de dos coma ochenta y cinco metros (2,85 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 92-93); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de diez coma ochenta y cinco metros (10,85 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 93-94); **POR EL SUR:** En una longitud de dos coma veinticuatro



metros (2,24 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 94-95); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de trece coma diez metros (13,10 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 95-92).

ÁREA REQUERIDA 5: 55,59 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de veintitrés coma treinta y tres metros (23,33 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 96-97); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 97); **POR EL SUR:** En una longitud de veintiuno coma veinte metros (21,20 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 97-99); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de seis coma treinta metros (6,30 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 99-96).

ÁREA REQUERIDA 6: 4.275,83 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de veintinueve coma cero un metros (29,01 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / CUERPO DE AGUA AL MEDIO (Mj 100-103); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de ciento noventa coma cuarenta y seis metros (190,46 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 103-110); **POR EL SUR:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 110); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de ciento ochenta coma cuarenta y un metros (180,41 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 110-100).

ÁREA REQUERIDA 7: 4.885,93 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de cinco coma cuarenta metros (5,40 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 118-119); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de trescientos diez coma treinta y seis metros (310,36 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 119-145); **POR EL SUR:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 145); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de trescientos coma ochenta y un metros (300,81 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 145-118).

ÁREA REQUERIDA 8: 10.388,89 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de trescientos ochenta y seis coma veinticinco metros (386,25 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 164-173); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 173); **POR EL SUR:** En una longitud de trescientos noventa y tres coma cincuenta y ocho metros (393,58 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 173-186); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cinco coma treinta y tres metros (5,33 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 186-164).

ÁREA REQUERIDA 9: 3.710,77 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de trescientos treinta y seis coma noventa y un metros (336,91 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 187-194); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 194); **POR EL SUR:** En una longitud de trescientos treinta y uno coma setenta y un metros (331,71 m), con EUGENIA ESCOBAR DE GOMEZ – PASIVO PREDIAL (Mj 194-187); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 187).

ÁREA REQUERIDA 10: 50.376,28 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de mil trescientos catorce coma cincuenta y siete metros (1314,57 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 197-220); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 220); **POR EL SUR:** En una longitud de seiscientos sesenta y seis coma trece metros (666,13 m) / quinientos cuarenta y cinco coma sesenta y nueve metros (545,69 m), con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (Mj 220-231) / EUGENIA ESCOBAR DE GOMEZ – PASIVO PREDIAL (Mj 231-197); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO PUNTUAL (Mj 197).

ÁREA REQUERIDA 11: 154,11 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de veintiséis coma cincuenta y un metros (26,51 m) con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 233-234); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veintiuno coma setenta y cinco metros (21,75 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 234-236); **POR EL SUR:** En una longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL / LINDERO



PUNTUAL (Mj 236); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de doce coma ochenta y un metros (12,81 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 236-233).

ÁREA REQUERIDA 12: 113,74 m² - **POR EL NORTE:** En una longitud de nueve coma setenta y seis metros (9,76 m) con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 237-238); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de catorce coma sesenta y dos metros (14,62 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 238-240); **POR EL SUR:** En una longitud de seis coma veintitrés metros (6,23 m) con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 240-241); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de dieciséis coma noventa y ocho metros (16,98 m), con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL (Mj 241-237).

Lo anterior, incluyendo cultivos y especies que se relacionan dentro de la ficha predial de fecha 28 de abril de 2023, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
1	Pastos naturales	22513,21	m ²
2	Vegetación nativa	78337,74	m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con N.I.T No. 899.999.003-1, representado por el Ministro de defensa, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los terceros interesados dentro del Folio de Matricula Inmobiliaria, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la siguiente manera:

- Al señor **JORGE ELIECER QUINTERO BOBADILLA**, y al **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, en virtud de la **DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA**, inscrita en la anotación No 006, mediante el Oficio No. 369 del 09 de mayo de 1994, proferido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Girardot.
- Al señor **EUTIMIO ESPITIA PINEDA**, y al **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, en virtud de la **DEMANDA DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, inscrita en la anotación No 009, mediante el Oficio No. 455 del 27 de mayo de 1994, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Girardot.
- A la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA YUMBANA**, y al **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** en virtud de la **DEMANDA DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA CON RESPECTO A LA ESCUELA RURAL LAS MERCEDES**, inscrita en la anotación No 011, mediante el Oficio No. 510 del 21 de junio de 1994, proferido por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Girardot.
- A los señores **JOSÉ IGNACIO CONCHA LAFAURIE**, **FERNANDO ANTONIO CONCHA LAFAURIE**, **CECILIA CONCHA LAFAURIE** y **ALBERTO CONCHA LAFAURIE**, en virtud de la **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 013, mediante la Escritura Publica No. 3022 del 25 de julio de 1994, otorgada en la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá D.C.
- A la sociedad **ALBERTO CONCHA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en virtud de la **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 014, mediante la Escritura Publica No. 1331 del 28 de junio de 1994, otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C.
- A la sociedad **ALBERTO CONCHA ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en virtud de la **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 015, mediante la Escritura Publica No. 3913 del 26 de julio de 1994, otorgada en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá D.C.
- A la señora **GLORIA ELENA OBANDO DE ÁNGEL**, en virtud de la **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA**, inscrita en la anotación No. 016, mediante la Escritura Publica No. 822 del 24 de junio de 1994, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá D.C.



Documento firmado digitalmente



- A la señora **YOLANDA STELLA MARTÍNEZ**, y al **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, en virtud de la **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA**, inscrita en la anotación No. 017, mediante el Oficio No. 341 del 08 de mayo de 1995, proferido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Girardot.
- Al señor **JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR**, en virtud de la **SERVIDUMBRE MINERA**, inscrita en la anotación No. 033, mediante la Escritura Publica No. 4866 del 23 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C.
- A los señores **MAURICIO ÁNGEL MESA**, y **CARLOS GREIDINGER BETANCOURT**, en virtud de la **SERVIDUMBRE MINERA SOBRE EL PREDIO LA ISLA**, inscrita en la anotación No. 045, mediante la Resolución No. 443 del 18 de noviembre de 2011, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10-02-2025**

RODRIGO ALMEIDA MORA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

